

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0886

30 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4266 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario BARRIÓ LAS ACACIAS MZ 1 CASA 14

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA

BARRIÓ LAS ACACIAS MZ 1 CASA 14

Correo: jgallozuluaga@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4266 del 19 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0886 correspondiente RES.PQRDS 4266 del 19 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 18192 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS 4266
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 18192

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **MZ 1 CS 14 LAS ACACIAS** identificado con **Matrícula 18192** se encuentra desocupado hace dos años y los cobros son muy altos. Por ende, solicita revisar y activar el cobro mínimo si el medidor está frenado, solicita cotización del cambio y que no le llegue mas alto el cobro hasta que la casa esté ocupada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 1 CS 14 LAS ACACIAS** identificado con **Matrícula 18192**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS Mtce (\$92.700)**, correspondientes a (4) cuatro cuentas de Acueducto, (2) dos de Alcantarillado y (2) de Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER, CLASE C, SERIE 07051184, LECTURA VIISTA 1086, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO DICEN LOS VECINOS". **Matrícula 18192.**
4. Que al revisar los registros de lectura del predio se observa que para los periodos de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, se ha realizado la facturación por promedio, puesto que el medidor no ha registrado movimiento y cuando a la persona encargada de realizar las lecturas, no le es posible determinar si el predio se encuentra desocupado, procede a establecer la observación **FRENADO. Matrícula 18192.**
5. Que respecto de la solicitud de cotización a la que hace alusión el peticionario, se le informa que por el momento no es necesario realizar cambio de medidor, ya que a la fecha se encuentra en buen funcionamiento, solo que se recomienda que realice el reporte de predio **DESOCUPADO**, cada (3) tres meses. **Matrícula 18192.**
6. Que aclarado lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Acueducto **No.47395251** (julio), **No.47721648** (agosto), **No. 48047737** (septiembre), **No.48373838** (octubre), y **No.48699694** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, dado el estado de desocupación del predio y que además el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 18192.**

7. Que respecto del servicio de Aseo se encuentra procedente ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas **No. 47406066** (julio), **No.47731771** (agosto), **No.48057876** (septiembre), **No.48382849** (octubre) y **No.48708957** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 18192.**
8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que como consecuencia de la visita de verificación realizada, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 18192**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
 - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
11. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor, **JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA**, en el sentido de Ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Acueducto **No.47395251** (julio), **No.47721648** (agosto), **No. 48047737** (septiembre), **No.48373838** (octubre), y **No.48699694** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, dado el estado de desocupación del predio y que además el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 18192.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Aseo **No. 47406066** (julio), **No.47731771** (agosto), **No.48057876** (septiembre), **No.48382849** (octubre) y **No.48708957** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 18192.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 18192**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA** que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS No.4266 del 17 de Diciembre de 2019**. haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)